

ACTA DE LA SESION PLENARIA ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE

SRES. ASISTENTES:

En Cerezo de Río Tirón, a diecinueve de junio de dos mil veinte.

SR. ALCALDE:

D. Raúl Garrido Sobrino

Siendo las catorce horas y treinta minutos del día de la fecha, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, los Sres. al margen relacionados al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria, en primera convocatoria.

SRS. CONCEJALES

Dña. Paulina López Agüero

D. Diego Irazábal Riaño

D. José Ramón Calvo Martínez

D. José Luis Mendoza Miguel

Comprobada la existencia de quórum suficiente para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día en la forma que sigue.

AUSENTES:

Ninguno

SECRETARIA-INTERVENTORA:

Dña. Cristina Grande Pereiro

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 30 DE ENERO DE 2020.

Dada cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 30 de enero de 2020, de la cual se remitió copia a los señores concejales con la convocatoria de la presente, el concejal del grupo político Ciudadanos D. José Luís Mendoza Miguel, toma la palabra y expresa que votará en contra porque no está de acuerdo con su redacción, realizando una exposición de lo que, a su parecer, consta pero no dijo, y de lo que falta por recoger en dicha acta.

No existiendo unanimidad y sometido a votación, por 4 votos a favor y un voto en contra del total de los cinco miembros que en este momento componen la corporación, se **ACUERDA:**

Aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal en fecha 30 de enero de 2020, a tenor de lo que dispone el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2.- TOMA DE POSESION DE D. ANTONIO LEÑADOR COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Presentación de escrito de renuncia al cargo de concejal.	22/11/2019 RC-323	Escrito de renuncia de Yolanda Medina



Acuerdo del Pleno	30/01/2020	Sesión ordinaria 1/2020
Expedición de Credenciales por la Junta Electoral Central	12/02/2020 RC-69	Credencial a nombre de D. Antonio Leñador de la Cruz
Notificación al interesado	17/02/2020 RC-28	Firma el recibí

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO. Examinada detenidamente la credencial remitida por la Junta Electoral Central a favor de:

- **D. ANTONIO LEÑADOR DE LA CRUZ con DNI 08630150-K**

Por renuncia de:

- **DÑA. YOLANDA MEDINA AGÜERO con DNI 13128018-D**

De la que tomó conocimiento el Pleno de esta Corporación, previa toma de juramento o promesa por parte del alcalde con la siguiente fórmula:

«Juro o prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado».

La Corporación Municipal acuerda dar posesión de su cargo, como nuevo concejal a:

- **D. ANTONIO LEÑADOR DE LA CRUZ con DNI 08630150-K**

3.- CONCESIÓN DE COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

VISTO que el Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón ha realizado en el Cementerio Municipal obras de acondicionamiento del mismo para la construcción de **60 nichos y 110 columbarios** como sistema de enterramiento, al amparo de cuanto se establece en el artículo 60 Odel Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, que atribuye a los Ayuntamientos "*b. La distribución y concesión de parcelas y sepulturas.*"

VISTO que, siendo dichos columbarios de propiedad municipal, su aprovechamiento por particulares requiere la aprobación de una Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público (Cementerio Municipal) conforme a lo

previsto en el artículo 20 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

VISTO que la factura correspondiente a la 2ª separata de las obras de suministro e instalación de nichos y columbarios por la empresa FRANCISCO HERNANDEZ S.L., asciende a la cantidad de 23.453,43 €EUROS.

Por el Sr. alcalde se eleva propuesta al Ayuntamiento Pleno para la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en el Cementerio (columbarios), al amparo de lo previsto en el artículo 20. 4 a) del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Apreciada por la Corporación Municipal, la conveniencia y necesidad de aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha Tasa

CONSIDERANDO que la cuantía de dichos columbarios no excede del 20 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.

CONSIDERANDO que es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación, la imposición o modificación de los tributos locales, según el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del Dominio público (Columbarios en el Cementerio Municipal) según los artículos 15 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; debiéndose cumplir posteriormente todos los trámites que establecen los arts. 17 a 19 del referido RD Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo.

Discutido que fue el asunto la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la utilización privativa de columbarios en el Cementerio Municipal de Cerezo de Río Tirón, en los términos que se contienen en el texto anexo, para surtir efectos a partir de su publicación íntegra en el B.O. de la Provincia y permanecer en vigor en tanto no se modifique o derogue

SEGUNDO. - Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17.1.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se exponga este acuerdo al público durante treinta días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Que se entienda definitivamente aprobada la Ordenanza Fiscal a que se hace referencia anteriormente, para el supuesto caso de que no se produzca reclamación o sugerencia alguna contra la misma.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CEREZO DE RÍO TIRÓN (COLUMBARIOS)

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1.- El Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón (Burgos) en uso de las facultades que le confiere el número 1 de los artículos 15 y 20, en relación con el 57, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda establecer la aplicación de la “Tasa por utilización privativa de columbarios en el Cementerio Municipal” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2.1.- Serán objeto de la presente tasa las concesiones administrativas para la utilización privativa de cualquier columbario

ARTÍCULO 2.2.- El hecho imponible viene determinado por la utilización privativa de columbarios en Cementerio Municipal

SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 3.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la utilización privativa del dominio público o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios de cementerio municipal que constituyen el hecho imponible de la tasa.

ARTÍCULO 4.- La responsabilidad que dimane de las obligaciones tributarias previstas en la presente Ordenanza se exigirá de acuerdo con lo previsto en los artículos 35 y 41 y siguientes de la citada Ley General Tributaria.

EXENCIONES

ARTÍCULO 5.- No se considerarán otras exenciones que las previstas en Normas con rango de Ley.

El solicitante deberá indicar el precepto legal declarativo de la exención, sin cuyo requisito se considerará obligatorio el pago y se procederá a la liquidación de la tasa.

CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 6.- CONCESIÓN DE COLUMBARIOS NUEVOS: **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00.-€uros)**



El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa contemplada en este Epígrafe, es una concesión administrativa del dominio público para la ocupación del mismo durante **treinta (30) años**.

DEVENGO

ARTÍCULO 7.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la utilización privativa del dominio público o prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

ARTÍCULO 8.- Los sujetos pasivos solicitarán la concesión del dominio público.

La tasa inherente a la presente Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Cada concesión o servicio será objeto de autoliquidación individual que será ingresada en las entidades colaboradoras habilitadas al efecto, no expidiéndose la licencia o autorización alguna sin haber satisfecho previamente los derechos correspondientes.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 9.- En materia de infracciones y sanciones tributarias se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completen y desarrollen, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 10.- En lo previsto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria, demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente de carácter local y general que le sea de aplicación según previene el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VIGENCIA

ARTÍCULO 11.- Esta ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- ACUERDO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN JUDICIAL PENAL

CONSIDERANDO los hechos que tuvieron lugar el día 21 de diciembre de 2.019 durante e inmediatos a la conclusión del pleno extraordinario celebrado en el Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

CONSIDERANDO que los mismos pudieran ser constitutivos de un delito de atentado a la autoridad en la persona del alcalde de la Corporación D. Raúl Sobrino Garrido, durante el ejercicio de sus funciones, por D. Marcelino Ruíz Carrera.



VISTO el Dictamen de Secretaría de fecha 22 de abril de 2020 y el Informe-Propuesta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno previa la deliberación oportuna, adopta por cuatro votos a favor y con las dos abstenciones de los representantes del partido político de Ciudadanos (D. José Luis Mendoza Miguel y D. Antonio Leñador De La Cruz) el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. El inicio de acciones judiciales y la defensa del alcalde, en virtud de la representación que el mismo ostenta, contra D. Marcelino Ruiz Carrera como presunto autor de los mismos a consecuencia de los hechos acaecidos en fecha 21 de diciembre de 2019 durante y a la finalización del pleno celebrado en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón, que pudieran ser constitutivos de un delito de atentado contra el alcalde de la Corporación en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. La representación de este Ayuntamiento se encarga a Dña. María Luisa Velasco Vicario, Procurador de los Tribunales, a cuyo efecto se otorgará el poder correspondiente. La defensa letrada se efectuará por D. José María Castilla Marañón, Letrado del Ilre. Colegio de Abogados de Burgos, Colegiado núm. 1478.

TERCERO. Que el presente acuerdo se notifique a D. Marcelino Ruiz Carrera por afectar directamente a sus derechos e intereses legítimos a los efectos que sean oportunos.

5.-APROBACIÓN DEL PUNTO GENERAL PROPIO DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS.

VISTO el expediente tramitado para la creación e implantación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas.

VISTO el Informe emitido por Secretaría-Intervención.

VISTO cuanto se establece en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, Orden HAP/1074/2014 de 24 de junio y Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público y artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes, seis de los seis que legalmente la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Crear el Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, disponible en la dirección URL <http://cerezoderiotiron.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

SEGUNDO. El Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones



justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

TERCERO. Visto el Informe de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, conforme a cuanto se dispone en el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de Junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

CUARTO. Las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00.-€uros, impuestos incluidos, quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica, conforme a la Base n.º 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta entidad.

QUINTO. Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01090986
- Código del órgano gestor: L01090986
- Código de la unidad de tramitación: L01090986

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

SEXTO. Remitir el acuerdo de creación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y a la sede electrónica.

SÉPTIMO. Remitir la justificación, en términos de eficiencia, de la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas de este Ayuntamiento a la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas.

6.-ADQUISICIÓN DIRECTA DE BIENES. PARCELAS CALLE SAN ANTONIO 27-27A-29-25 Y CALLE JARAMA 1.

Se da cuenta por el Sr. alcalde del expediente en tramitación para la adquisición directa por parte del Ayuntamiento de las parcelas sitas en Calle San Antonio 27A-29-25 y Calle Jarama 1, que se destinarán a la adecuación general del entorno del Puente Romano de San Ciprián.

La Corporación se da por enterada.

7.-ADJUDICACIÓN INDIVIDUAL DE SUPERFICIES FORRAJERAS DE TITULARIDAD PÚBLICA A GANADEROS DE LA LOCALIDAD PARA EL AÑO 2020.



Se pone de manifiesto por el Sr. alcalde, que se ha de proceder a la adjudicación individual de superficies forrajeras de titularidad pública, que no tienen la calificación de montes catalogados, y vistas las solicitudes efectuadas se propone por el Sr. alcalde que se le adjudiquen al único ganadero de la localidad que lo ha solicitado **RADOUANE OUADIA** para el año 2.020.

Sometido a votación, el acuerdo para proceder a la adjudicación individual de superficies forrajeras de titularidad pública, a **RADOUANE OUADIA** para el año 2.020, es aprobado por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar para el año 2.020, las superficies ganaderas que a continuación se indican:

NOMBRE Y APELLIDOS ADJUDICADA	DNI	TIPO DE ANIMALES	SUPERFICIE
RADOUANE OUADIA	X3539861T	OVEJAS	236,75

SEGUNDO: La superficie forrajera adjudicada, con la indicación de la Referencia SIGPAC de cada parcela, se detalla en el ANEXO, que constan en el expediente municipal, firmados por la Alcaldía y sellados por el Ayuntamiento, para el año 2.018.

8.-DACIÓN DE CUENTA: DECRETOS DE ALCALDÍA, LICENCIAS DE OBRAS Y PAGOS DE FACTURAS.

Se da cuenta por el Sr. alcalde de la lectura de las resoluciones de la alcaldía sobre licencias de obra y pagos de facturas.

12/2020	28/01/20	Decreto abono facturas pendientes
13/2020	04/02/20	Decreto aprobación de bases para secretario interino publicación
14/2020	13/02/20	Decreto para delegar la realización de la contabilidad a la empresa Auditoria y confección
15/2020	19/02/20	Concesión de vacaciones trabajador Ayuntamiento.
16/2020	28/02/20	Proposición de candidato a Secretaria-Intervención
17/2020	02/03/20	Concesión de Lic. Obra a Maribel Riaño Reizabal Expt. 50/2020
18/2020	02/03/20	Concesión de Lic. Obra a Julia Riaño Tabliega Expt 58/2020



19/2020	02/03/20	Concesión de Lic. Obra a Liébana Hidalgo Martínez ext. 61/2020
20/2020	02/03/20	Concesión de alta de contador de agua Expt 62/2020
21/2020	02/03/20	Concesión de Lic. Obra a Compañía minera Rio Tirón Expt. 63/2020
22/2020	05/03/20	Decreto subvención planes provinciales 2020 expdt 59/2020
23/2020	13/03/20	Concesión de Ayuda económica al teatro San Vítors
24/2020	16/03/20	Decreto abono facturas pendientes
25/2020	23/03/2020	Decreto devolución fianza Mariano Rojo Escobar (COTO DE CAZA)
26/2020	25/03/20	Decreto reconocimiento de trienios SECRETARIA
27/2020	31/03/20	Medidas extraordinarias de urgencia covid-19 R.D. 463/2020
28/2020	07/04/20	Decreto abono facturas pendientes
29/2020	13/04/20	Paralización de obra a Irene García Gordo
30/2020	27/04/2020	Concesión Lic. Obra Yolanda Medina Agüero Expt. 81/2020
31/2020	29/04/20	Concesión de Lic. Obra a Irene García Gordo Expt. 78/2020
32/2020	29/04/20	Concesión Lic. Obra a Telefonía España para instalación fibra óptica Expt. 54/2019
33/2020	10/05/20	Concesión Lic. Obra a Carmen Fernández Molina Expt. 69/2020
34/2020	14/05/20	Adquisición de remolque para furgoneta del ayuntamiento
35/2020	10/06/20	Acudir sub. IDJ material deportivo y contratación de monitores
36/2020	15/06/20	Decreto aprobación de pagos y facturas
37/2020	15/06/20	Decreto convocatoria pleno sesión ordinaria para el 19/06/2020



9.- ASUNTOS URGENTES. - MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL (expdt. 169/1998):

Se propone la inclusión de este tema en el orden del día, justificando la urgencia en la necesidad de dar solución a las familias que como consecuencia de la obra ejecutada en el Cementerio Municipal han tenido que reubicar los nichos de sus familiares.

La pertinente autorización sanitaria de funcionamiento para la reforma del Cementerio Municipal de Cerezo de Río Tirón se obtuvo por Resolución de fecha **12 de febrero de 2020** del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Dada la importancia y lo delicado del tema, resulta urgente su resolución a la mayor brevedad posible. La competencia para proceder a la modificación de mencionada tasa corresponde al Pleno.

Los Sres. concejales acuerdan por unanimidad la inclusión de este punto en el orden del día a los efectos del cumplimiento de lo señalado en el artículo 83 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales

9.1.- MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL:

VISTO que, con motivo de las obras de ejecución de una nueva fase de nichos en el Cementerio de esta localidad, dicha obra requería para poderse llevar a cabo el levantamiento de la 1ª fila de los enterramientos efectuados al fondo-derecha entrando, de dicho cementerio.

CONSIDERANDO que se firmaron los correspondientes acuerdos sobre exhumación de restos cadavéricos para su posterior re-inhumación en el cementerio de la localidad una vez concluida dicha obra, en los que se incluyeron las siguientes cláusulas:

1º.- Conformidad con el levantamiento de los restos cadavéricos.

2º.- El Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón como compensación se compromete a reserva de forma totalmente GRATUITA, un nicho a favor del compareciente que éste elegirá una vez realizada la construcción proyectada.

VISTO el informe emitido por Secretaría-Intervención.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, con la redacción que a continuación se recoge:



“Artículo 5.º Exenciones subjetivas:

.....

d) La re-inhumación producida a consecuencia de obras que pudiera acometer el Ayuntamiento en el cementerio municipal y que, previa adopción de acuerdo entre las partes, se establezcan de forma gratuita como compensación permitir la exhumación de restos cadavéricos.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.cerezoderiotiron.es.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. alcalde-presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el concejal D. José Luis Mendoza Miguel para exponer que de las cuatro preguntas que traía ya se habían tratado dos en el desarrollo de los puntos del orden del día de la presente sesión.

En relación a la obra de “Adecuación del entorno del Puente Romano” pregunta si ya están acabadas y si podrá revisar algunas cuestiones referidas al presupuesto inicial de la obra, el balance o el plazo de ejecución.

El Sr. Alcalde contesta que aún no se han finalizado las obras ya que se han ido haciendo por fases para intentar conseguir el mayor número de subvenciones posible y en cuanto a la revisión de los distintos aspectos del expediente que el mismo se encuentra a su disposición en las oficinas municipales para cuando quiera revisarlo.

Sigue el Sr. Mendoza y pregunta cómo va la idea que se había planteado de reformar los vestuarios del campo de fútbol para que dieran servicio también a las pistas de paddle.

El Sr. Alcalde contesta que ya estaba encargado el proyecto técnico de reforma interior del inmueble referido, pero que con la actual crisis sanitaria, no había sido posible atender dicha cuestión ya que el técnico municipal sólo ha atendido las cuestiones urgentes.



Toma la palabra el concejal D. Antonio Leñador de la Cruz y pregunta si se va a abrir este verano la piscina, así como el bar de dicha piscina.

El Sr. Alcalde contesta que es un tema muy complicado porque la normativa es estricta y de difícil cumplimiento además, de que está en continuo cambio y a cada momento salen normas nuevas. En todo caso, si se optara por abrir las piscinas en una semana más o menos estarían preparadas pero que en ningún caso se estaba planteando abrir el bar de las piscinas.

Seguidamente el Sr. Leñador de la Cruz pregunta por las fiestas patronales 2020 a lo que el Alcalde le responde que San Vitores tendrá que esperar a celebrarse en el 2021.

Toma la palabra la Concejal de Cultura Dña. Paulina López Agüero para manifestar que está estudiando la posibilidad de realizar alguna actividad de tipo cultural en un recinto con aforo limitado, al aire libre como el patio del Colegio, pero que habrá que ver cómo van evolucionando los acontecimientos para plantearse qué se puede hacer.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. alcalde siendo las 15 horas y 30 minutos, de lo que como secretaria doy fe.

En Cerezo de Río Tirón a 19 de junio de 2.020.-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

